

## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – OBRAS

A continuación, se establecen las cláusulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contratación que se tramita bajo procedimiento ABIERTO GENERAL

### 1ª.- DESCRIPCIÓN EL OBJETO DEL CONTRATO

Código/s CPV:

- 45261420-4** Trabajos de impermeabilización
- 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados
- 45450000-6 Otros trabajos de acabado de edificios

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de la adecuación de cubiertas en el edificio de Unidades Móviles en San Cugat, con sustitución e impermeabilización de cubiertas. Incluye, entre otros, trabajos de demoliciones y desmontajes, aislamientos, cubiertas e impermeabilizaciones, albañilería, cerramientos, revestimientos, pavimentación, carpintería, cerrajería y pintura.

La Subdirección de Inmuebles y Edificación de CRTVE será la Unidad responsable del contrato y a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio a tanto alzado aplicable por la ejecución de la obra será el que resulte de la adjudicación por el órgano de contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario según el Anexo I.

Si durante la ejecución de la prestación variasen el número de unidades sin que ello represente un incremento del gasto superior al 10% del contrato en su conjunto, esto no tendrá la consideración de modificación contractual.

### 3ª.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, PRECIOS MÁXIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado de la contratación es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

IMPORTE CONTRATO	VALOR ESTIMADO
252.773,43 €	252.773,43 €

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Adecuación de cubiertas en edificio UUMM SAN CUGAT	252.773,43 €	53.082,42 €	305.855,85 €

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Importe	% s/PEM
C.SC.UM.01	ACT. PREVIAS, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	35.625,54	16,77%
C.SC.UM.02	AISLAMIENTOS, CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES	131.756,53	62,03%
C.SC.UM.03	ALBAÑILERÍA, CERRAMIENTOS Y DIVISIONES	4.507,80	2,12%
C.SC.UM.04	REVESTIMIENTOS, CHAPADOS Y ALICATADOS	12.947,74	6,10%
C.SC.UM.05	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	10.140,61	4,77%
C.SC.UM.06	PINTURAS Y ACABADOS	3.912,28	1,84%
	<b>Suma capítulos 01 a06</b>		
C.SC.UM.07	CONTROL DE CALIDAD	5.125,00	2,41%
C.SC.UM.08	GESTIÓN DE RESÍDUOS	3.399,15	1,60%
C.SC.UM.09	SEGURIDAD Y SALUD	5.000,00	2,35%
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	212.414,65	
	Gastos generales (13,00%)	27.613,90	
	Beneficio industrial (6,00%)	12,744,88	
	Presupuesto Ejecución contrata -Valor estimado del contrato	252.773,43	
	Cuota IVA 21%	53.082,42	
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>305.855,85</b>	

Los precios y número de unidades indicados en la tabla anterior son una estimación y sólo deben considerarse a efectos de determinar el valor estimado de la contratación, sin que represente un compromiso de compra por parte de RTVE ni un número máximo de unidades.

Encontrándose incluidos en esta valoración la totalidad de tasas, costes, cuotas, gastos, desplazamientos, medios auxiliares y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de la normativa de carácter genérico, e igualmente el específico en materia de Seguridad y Salud.

#### 4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de realización de las obras será de 4 meses (**120 días naturales**) desde la firma del acta de comprobación de replanteo, que se hará dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

Firma de Acta Replanteo: 1 día natural.

Desarrollo de obra cubierta de Unidades Móviles: 108 días naturales.

Repasos: 10 días naturales

Firma de acta de recepción: 1 día natural.

## 5ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

La obra se realizará en el Edificio Unidades Móviles en Plaza de Xavier Cugat, 2 08174. Sant Cugat del Vallès. Barcelona. España

## 6ª.- GARANTÍAS

### 6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No

### 6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: Sí

Importe: 5% del importe ofertado, sin considerar prórrogas ni modificaciones. Para contratos con precios unitarios se calculará sobre el presupuesto base de licitación.

En el caso de que la oferta adjudicada, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria, de hasta un 3% del precio final ofertado por el licitador, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108.

NO se admite garantía definitiva mediante retención sobre el precio.

## 7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas se realizará una visita previa a las instalaciones objeto de esta intervención que será única, voluntaria y no excluyente. La fecha de la visita se publicará en el perfil del contratante de CRTVE y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Aunque la documentación técnica (Anexa al Pliego Técnico) incluye amplia información sobre las obras a ejecutar, el licitador podrá presentar oferta sin realizar la visita, si bien se recomienda su asistencia a la misma para el conocimiento, ubicación y estado de las cubiertas e instalaciones existentes

Los interesados en asistir a la misma deberán enviar un correo electrónico a [oficina.tecnica@rtve.es](mailto:oficina.tecnica@rtve.es) indicando el Nombre y Apellidos, DNI y empresa con un máximo de 2 asistentes por compañía y con una antelación de 24 horas.

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha y hora indicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Toda la documentación que se incluya en las proposiciones se presentará redactada en español.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente PCAP.

## PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

**SOBRE ELECTRÓNICO A** - Documentación administrativa.

**SOBRE ELECTRÓNICO B** – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

**SOBRE ELECTRÓNICO C** – Documentación, relativa a los criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas, incluirán el Anexo III cumplimentado y la proposición Económica según el Anexo I.

## 8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores en el momento de presentar su oferta, deberán:

### Solvencia económica:

1. Tener un **volumen anual de negocios**, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato (252.773,43 €). Esto se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el Registro Mercantil, o documento equivalente. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### Solvencia técnica:

2. Contar al menos con **3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato**, realizados en los últimos cinco años cuyo importe, para cada referencia, sea igual o superior al valor estimado del contrato de los lotes a los que se presente oferta, que se acreditarán mediante certificación emitida por el cliente. Si el cliente es una entidad del sector público las certificaciones estarán expedidas por el Órgano competente. Si el destinatario es un sujeto privado, se aceptará un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, una declaración responsable emitida por el ofertante acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se considerarán trabajos similares aquellas obras que incluyan en sus mediciones partidas de aislamientos, cubiertas e impermeabilizaciones.

Aquellos licitadores **que justifiquen su condición de empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante el o los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.

Normas de calidad:

3. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador se encuentra en un proceso de mejora continua para aumentar la satisfacción del cliente. Se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación de calidad **ISO 90001** o cualquier otro elemento de prueba alternativo, que indicará en el Anexo II Declaración responsable.
4. Disponer de documentos acreditativos de que el licitador en su actividad adopta medidas que fomentan la calidad del medioambiente. Se podrá acreditar mediante la certificación **ISO 14001** o cualquier otra certificación equivalente, que se indicará en el Anexo II Declaración responsable.

### **9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

A continuación, se realizará la valoración del resto de criterios automáticos de las ofertas seleccionadas, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

### **10ª.- PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas sólo podrán ser excluidas o admitidas previa tramitación del siguiente procedimiento:

1. Se requerirá a licitador o licitadores que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El plazo para presentar esta información será de 3 días hábiles.

2. La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada **la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo** al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.
3. La evaluación realizada por la mesa de contratación se hará pública para todos los licitadores, cuando se proceda a la adjudicación del expediente.

### 11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

- **Criterios de valoración sujetos a juicio de valor**                      **40 puntos**
- **Criterios de valoración automática – técnicos**                      **20 puntos**
- **Criterios de valoración automática – precio**                      **40 puntos**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Criterios de valoración sujetos a juicios de valor: (Sobre B)</b>	<b>40</b>
<b>No se admiten más de 25 páginas en total, sin incluir portada ni índices. MUY IMPORTANTE No se admiten como parte de la oferta enlaces a páginas web, extracto del contenido de páginas web o soluciones de carácter genérico sin detalle de su aplicación específica a esta obra. Cualquier información con alguna de estas características no será puntuada.</b>	
<b>3.1.1: Descripción de la ejecución de los trabajos en obra</b>	<b>0-17,5</b>
Descripción del desarrollo, ejecución y planificación de los trabajos: La oferta debe contener una documentación explicativa adecuada de la obra, tras un análisis exhaustivo del proyecto de licitación. Documentación gráfica que aporte información relativa a las soluciones planteadas y/o planificación e implantación en obra. Planificación mediante diagrama de Gantt en una única hoja en la que se refleje: Los trabajos y unidades de obra más representativos. Descripción temporal de días de trabajo, comienzo, fin y duración de las tareas. Hitos, vinculaciones y caminos críticos condicionantes del proceso de obra. Debe expresarse en días naturales teniendo en cuenta el porcentaje establecido de trabajos nocturnos, fiesta o fines de semana. El plazo tiene que ser el establecido en el Pliego de Condiciones Generales.	
<b>3.1.2: Plan de mantenimiento integral cubiertas</b>	<b>0-10</b>
Se tomará como referencia la propuesta más completa tanto en la descripción del alcance de los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento, como en la duración temporal en años. El mínimo exigible y no puntuable en cuanto a mantenimiento está recogido en CTE DB HS Salubridad, punto 6 del documento de Mantenimiento y Conservación en la tabla 6.1 (y en 2.4 de Pliego Técnico): Limpieza de los elementos de desagüe (sumideros, canalones y rebosaderos) y comprobación de su correcto funcionamiento con periodicidad de 1 año (Además debe realizarse cada vez que haya habido tormentas importantes) Comprobación del estado de conservación de la protección o tejado con periodicidad de 3 años. Comprobación del estado de conservación de los puntos singulares con periodicidad de 3 años. Se valorarán los mantenimientos correctivos y frecuencias inferiores a las periodicidades indicadas.	
<b>3.1.3: Extensión de garantía de las cubiertas.</b>	<b>0-10</b>
Se tomará como referencia la propuesta más completa tanto en el alcance de la cobertura de la garantía de las cubiertas como en el plazo de extensión de la garantía una vez finalizado el periodo obligado por el CTE (*): Un (1) año por defectos de acabado y tres (3) años por defectos funcionales. La garantía debe tener una cobertura en el caso de producirse algún tipo de humedad o filtración causada por defectos de la instalación y materiales que componen la impermeabilización (sin perder la garantía de los propios materiales). La recuperación de la estanqueidad, objeto del expediente, se realizará por parte del personal técnico especializado en impermeabilización de la empresa adjudicataria.  <i>(*) los plazos ofertados que superen los obligatorios formarán parte del contrato, su incumplimiento es susceptible de penalización.</i>	
<b>3.1.4: Mejora de la solución planteada</b>	<b>0-2,5</b>

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
Mejora técnica de la solución planteada en el Expediente. No se admiten soluciones alternativas. Se entiende por mejoras, a estos efectos, las <b>prestaciones adicionales</b> a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato. Mejoras en características (espesor, estanqueidad, etc) de materiales de impermeabilización detallados en Pliego Técnico y sus Anexos con indicación detallada de los materiales a los que sustituye. <b>Cualquier planteamiento de materiales diferentes o sistemas de impermeabilización distintos a los descritos en el Pliego Técnico y su/s Anexo/s será considerada una alternativa y no una mejora, por lo que no será puntuada en este apartado.</b> Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación	0-2,5	
<b>Criterios de valoración automática- técnicos: (Sobre C)</b>		<b>20</b>
<b>3.2.1: Experiencia del jefe de obra.</b>	<b>10</b>	
Experiencia entre 4 y 6 obras, ambas inclusive, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a 100.000€ (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES, ejerciendo como jefe de obra.	5	
Experiencia de más de 6 obras con PEM igual o superior a 100.000€ (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES ejerciendo como jefe de obra.	10	
<b>3.2.2: Experiencia del encargado.</b>	<b>10</b>	
Experiencia entre 4 y 6 obras, ambas inclusive, con PEM igual o superior a 100.000€ (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES, ejerciendo como encargado.	5	
Experiencia de más de 6 obras con PEM igual o superior a 100.000€ (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES ejerciendo como encargado.	10	
<b>Criterios de valoración automática - precio: (Sobre C) (*)</b>		<b>40</b>

(\*) La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

Puntos oferta X= PM (Oferta más baja/Oferta X)

Siendo PM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

### 12ª.- VARIANTES

No se contemplan

### 13ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

### 14ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Mensual, previa certificación de los trabajos.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

### 15ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: Sí.

Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

**16ª.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

**17ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será de:

Un (1) año por defectos de acabado y tres (3) años por defectos funcionales.

Si el adjudicatario ampliase en su oferta técnica cualquiera de estos plazos, los nuevos plazos ofertados tendrían carácter contractual también a efectos de esta cláusula.

**18ª.- PENALIDADES**

Cada penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE procederá a la imposición una penalización de hasta un 2 % semanal, calculada día a día, sobre el importe de las obras retrasada.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios, hasta con un 5 % del importe total del contrato.
- En caso de que la adjudicataria incumpla las condiciones especiales de ejecución descritas en la cláusula 22ª de este pliego, será objeto de una penalización de hasta el 10% del precio del contrato.

Para todos los supuestos anteriores, el pago de la penalidad no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo CRTVE exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y el resarcimiento de la penalidad estipulada, que se imputará a factura y/o fianza, sin perjuicio de que CRTVE pueda optar por la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios al adjudicatario.

### **19ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contemplan.

### **20ª.-ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal, privada o confidencial, el adjudicatario (encargado del tratamiento) cumplirá con las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del presente pliego de Condiciones Generales.

### **21ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ACCEDER A INFORMACIÓN ASOCIADA A LA LICITACIÓN**

NO.

### **22ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- En el caso en que la ejecución implique la cesión de datos por parte de CRTVE al contratista, el contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.**
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./NIE número .....

*(Nombre y dos apellidos)*

actuando en calidad de apoderado de la empresa .....

*(nombre o razón social)*

con NIF ..... y domicilio social en ..... ,  
conforme acredita con Poder.

**Se compromete a ejecutar la obra con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta**, señalando como características de su proposición las siguientes:

**A. El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de \_\_\_\_\_ €.**

Las proposiciones económicas incluirán un único precio para cada prestación, aplicable en cada uno de los años de ejecución del contrato.

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total del valor estimado indicado en el PCAP cláusula 3<sup>a</sup>.

Será obligatorio cumplimentar todos los campos de los formularios en caso contrario se desestimaré la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe del precio unitario y el importe indicado en las casillas de estimación total de la obra, prevalecerá el importe del precio unitario de cada prestación, y se corregirá el cálculo partiendo del precio unitario indicado.

*(tabla desglose precio se incluye en páginas siguientes)*

Fdo: \_\_\_\_\_

## B. Desglose Precio

Código	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres (*)
<b>C.SC.UM.01</b>		<b>ACT. PREVIAS, DEMOLICIONES Y DESMONTAJES</b>			
C.SC.UM.01.01	m2	RETIRADA CAPAS IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA y AISLAMIENTO	2.226,53		0,00
C.SC.UM.01.02	m	DESMONTADO DE CANALÓN Y DESAGÜES CUBIERTA	96,13		0,00
C.SC.UM.01.03	m	LEVANTADO DE ALBARDILLA CON/SIN RECUPERACIÓN	188,49		0,00
C.SC.UM.01.04	m	DESMONTAJE DE BARANDILLA AUTOPORTANTE CON RECUPERACIÓN	188,49		0,00
C.SC.UM.01.05	m2	PICADO Y ELIMINACIÓN DE ENFOSCADO EN PARAMENTOS VERTICALES	120,88		0,00
		<b>Total C.SC.UM.01</b>			<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.02</b>		<b>AISLAMIENTOS, CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES</b>			
C.SC.UM.02.01	m2	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE CUBIERTA DECK	1.953,48		0,00
C.SC.UM.02.02	m	REFUERZO PERIMETRAL SOBRE PARAMENTOS VERTICALES	241,76		0,00
C.SC.UM.02.03	m	PERFIL DE REMATE EN Z	241,76		0,00
C.SC.UM.02.04	m2	IMPERMEABILIZACIÓN MURETE DE CORONACIÓN	37,70		0,00
C.SC.UM.02.05	m	REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL CANALÓN	96,13		0,00
C.SC.UM.02.06	ud	PIEZA CAZOLETA A BAJANTE	28,00		0,00
C.SC.UM.02.07	m2	LÁMINA DE BUTILO/NEOPRENO BAJO CONTRAPESOS	26,40		0,00
		<b>Total C.SC.UM.02</b>			<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.03</b>		<b>ALBAÑILERÍA, CERRAMIENTOS Y DIVISIONES</b>			
C.SC.UM.03.01	m2	REPASO DE SOPORTE	200,00		0,00
C.SC.UM.03.02	m	FORMACIÓN ESCOCIA BASE LÁMINA	188,49		0,00
C.SC.UM.03.03	m2	FÁBRICA LADRILLO PERFORADO 7 cm 1/2 P	1,00		0,00
		<b>Total C.SC.UM.03</b>			<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.04</b>		<b>REVESTIMIENTOS, CHAPADOS Y ALICATADOS</b>			
C.SC.UM.04.01	m	ALBARDILLA DE HORMIGÓN POLÍMERO	188,49		0,00
C.SC.UM.04.02	m2	ENFOSCADO MAESTREADO HIDRÓFUGO M-10	120,88		0,00
		<b>Total C.SC.UM.04</b>			<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.05</b>		<b>CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA</b>			
C.SC.UM.05.01	kg	ACERO EN CERRAJERÍA	1,00		0,00
C.SC.UM.05.02	m	MONTAJE DE BARANDILLA AUTOPORTANTE DE CUBIERTA TIPO TRACTEL	188,49		0,00
C.SC.UM.05.03	m2	REPARACIÓN, AJUSTE Y SELLADO DE LUCERNARIOS	217,00		0,00
		<b>Total C.SC.UM.05</b>			<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.06</b>		<b>PINTURAS Y ACABADOS</b>			
C.SC.UM.06.01	m2	PINTURA AL PLIOLITE EXTERIOR	241,76		0,00
C.SC.UM.06.02	m2	PROTECCIÓN Y PINTURA DE ELEMENTOS DE CERRAJERÍA	10,00		0,00
		<b>Total C.SC.UM.06</b>			<b>0,00</b>

Código	Ud	Resumen		CanPres	Pres	ImpPres (*)
<b>suma capítulos 1-6</b>						<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.07</b>		<b>CONTROL DE CALIDAD (#)</b>	<b>%</b>			
C.SC.UM.07.01	ud	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y FUNCIONAMIENTO CANALONES Y DESAGÜES DE CUBIERTAS	0,603347%	2,00	0,00	0,00
C.SC.UM.07.02	ud	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD Y SERVICIO EN CUBIERTAS SIN INUNDACIÓN	0,465080%	1,00	0,00	0,00
C.SC.UM.07.03	u	CONTROL DE CALIDAD	1,508368%	1,00	0,00	0,00
		<b>Total C.SC.UM.07</b>				<b>0,00</b>
<b>C.SC.UM.08</b>		<b>CONTROL DE CALIDAD (#)</b>	<b>%</b>			
C.SC.UM.08.01	m3	GESTIÓN DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN	0,807354%	107,05	0,00	0,00
C.SC.UM.08.02	m3	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	0,901702%	119,56	0,00	0,00
		<b>Total C.SC.UM.08</b>				<b>0,00</b>
<b>C.CAT.11</b>		<b>SEGURIDAD Y SALUD (#)</b>	<b>%</b>			
C.SC.UM.09.01	ud	SEGURIDAD Y SALUD	2,513946%	1,00	0,00	0,00
		<b>Total C.SC.UU.MM</b>				<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL</b>						<b>0,00</b>
<b>Gastos Generales xx % (**)</b>						
<b>Beneficio Industrial xx % (**)</b>						
<b>PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA-IMPORTE OFERTA</b>						<b>0,00</b>

(\*) Si alguna partida de esta columna tiene valor cero, se considerará ofertada a coste cero para CRTVE

(\*\*) Cuando no se indiquen otros porcentajes se entenderá que quedan incluidos en el precio de la oferta el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial

(#) El precio de partidas Gestión Residuos (GR), control de calidad (CC) y Seguridad y Salud (SS) se obtiene según % fijo e invariable de cada partida sobre importe de “suma cap.01 a 08” y deberá incluirse en oferta

Fdo: \_\_\_\_\_

Esta tabla se indica como formato válido para la presentación de las ofertas, el único contenido técnico vinculante es el definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el licitador debe verificar que los capítulos y contenidos de la oferta presentada con este formato correspondan exactamente con las mediciones del Proyecto. Las propuestas deberán presentarse exclusivamente con desglose de capítulos, partidas, subtotales y totales indicado y sin desglose descriptivo de cada partida.

**La oferta deberá presentarse firmada en documento PDF**

**OBSERVACIONES:**

(#) El precio unitario de las partidas de Control de Calidad (CC), Gestión de Residuos (GR) y Seguridad y Salud (SS) se obtiene según la fórmula siguiente:

$$\text{Precio unitario partida CC-GR-SS} = \frac{(\% \text{ partida CC-GR-SS}) \times (\text{ImpPres "suma cap.01 a 06"})}{\text{CanPres partida CC-GR-SS}}$$

## ANEXO II. OFERTA ADMINISTRATIVA.MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I./NIE número .....  
(Nombre y dos apellidos)

actuando en calidad de apoderado de la empresa .....  
(nombre o razón social)

con NIF ..... y domicilio social en .....,  
 conforme acredita con Poder.

**DECLARA:**

**No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.**

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- Su cifra de negocios anual en el ejercicio \_\_\_\_ fue de \_\_\_\_\_ euros, cantidad que supera los 252.773,43 € requeridos en el pliego.
- El **número de referencias** en trabajos similares cuyo importe, para cada referencia, es igual o superior del valor estimado del contrato es de \_\_\_\_ referencias.

*Quando se trate contratos no sujetos a regulación armonizada y conforme a lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, se exigirá a las empresas de nueva creación, teniendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica que se podrá acreditar por los siguientes medios:*

- *Deberá disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos.*
- Cuenta con la certificación ISO 9001 en vigor de fecha de expiración \_\_\_\_\_, o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente:  
 \_\_\_\_\_
- Cuenta con la certificación ISO 14001 en vigor de fecha de expiración \_\_\_\_\_, o bien dispone de otra certificación externa de calidad equivalente que es la siguiente:  
 \_\_\_\_\_
- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social. En el caso de ser una empresa no residente en España, declara estar al corriente de estas obligaciones en el país donde tiene su domicilio social y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero

jurisdiccional que pudiera corresponderles.

- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación. En el caso de que se trate de empresas no obligadas por ley a tener plan de igualdad, el adjudicatario adquiere el compromiso de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: ..... con DNI/NIE n.º .....,  
con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad  
en virtud de la escritura de poder con el n.º ..... de protocolo del notario de.....  
D/Dña. ....

Fdo: \_\_\_\_\_

### ANEXO III. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número ..... actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF ..... y domicilio social en ....., conforme acredita con Poder.

Se comprometo a ejecutar la obra con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN		VALORES OFERTADOS	
	Parcial	Total	Cumple, indicar .Si/NO	Puntuación por cumplimiento de valores
<b>Criterios de valoración automática – técnicos (sobre B2):</b>		<b>20</b>		
Detalle 3.2.1: Experiencia del jefe de obra.		10		
Experiencia entre 4 y 6 obras, ambas inclusive, con presupuesto de ejecución material (PEM) igual o superior a 100.000 € (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES, ejerciendo como jefe de obra.	5		(*)	Cumplimentar espacios en azul
Experiencia de más de 6 obras con PEM igual o superior a 100.000€ (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES ejerciendo como jefe de obra.	10		(*)	
Detalle 3.2.2: Experiencia del encargado.		10		
Experiencia entre 4 y 6 obras, ambas inclusive, con PEM igual o superior a 100.000 € (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES, ejerciendo como encargado.	5		(*)	
Experiencia de más de 6 obras con PEM igual o superior a 100.000 € (para cada obra) en la partida de AISLAMIENTOS CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES ejerciendo como encargado.	10		(*)	

(\*) si se cumplen ambos en cada apartado cumplimentar **exclusivamente** el que otorgue mayor puntuación

La presentación de este Anexo cumplimentado es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas. Los criterios no marcados supondrán cero puntos. La NO presentación de este anexo supone la aplicación de cero puntos en los criterios técnicos objetivos.

Fdo: \_\_\_\_\_

## PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratación de las obras que se describen en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

### 2ª.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación ascienden a las cantidades especificadas en el PCAP cláusula 3ª. En su cálculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El precio aplicable será el que el contratista indique en su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en los pliegos.

Cuando así se especifique en el PCAP, cláusula 2ª, el precio aplicable se determinará en función de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicará, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existirá compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no será revisado por ningún concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonará el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

### 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será el establecido en el PCAP, cláusula 4ª.

### 4ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA OBRA

El lugar de realización de la obra, objeto de este contrato, se determinará en el PCAP, cláusula 5ª.

### 5ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para la presentación de proposiciones se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato conforme al artículo 106 de la LCSP, según lo indicado en el PCAP, cláusula 6ª.1.

Esta garantía se constituirá mediante aval o garantía equivalente, solidario, a primer

requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

## 6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente por medios electrónicos** de acuerdo con lo establecido en el PCAP, cláusula 7ª.

La documentación que podrá formar parte de cada uno de los sobres será la siguiente:

### 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

**a) Declaración responsable** a cumplimentar conforme al Anexo II. Formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), cuando proceda. La información que se aporte mediante el Anexo II no será necesario que se incluya en el DEUC. En caso de división en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluirá un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitación varias empresas en UTE, cada empresa presentará individualmente esta información.

**b) Garantía provisional** cuando fuera solicitada en el PCAP, cláusula 6ª.1. Si la garantía no fuera electrónica se facilitará una copia como parte de la documentación administrativa incluida en la oferta y se remitirá el original a la atención de la Dirección de Compras, en la Avda. de Radio Televisión, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

RTVE podrá solicitar en cualquier momento documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el PCAP, así como documentación acreditativa de su personalidad jurídica, de la capacidad de representación de los firmantes, de la constitución en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación acreditativa de su solvencia, y otra información que estime necesaria para proceder a la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) no estarán obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y estén actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la información deberá aportarse.

### 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Contendrá la propuesta técnica que realice el licitador cuya valoración esté sujeta a juicios de valor. Incluirán documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación** sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

### 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE

## LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS:

Contendrá la propuesta relativa a criterios automáticos distintos de precio, el Anexo III, y la propuesta económica que realice el licitador que se ajustará al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deberá incluirse en el sobre específicamente indicado en el PCAP, cláusula 7ª. En caso contrario, las ofertas serán inadmitidas. Se abrirá y valorará primero el sobre susceptible de valoración sujeta a juicio de valor.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

## 7ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones técnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, así como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestarán por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). El adjudicatario será responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación.

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de RTVE que se encuentra disponible en [rtve.es](http://rtve.es), el cual se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de RTVE ([canal.etico@rtve.es](mailto:canal.etico@rtve.es), o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con RTVE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

2. El adjudicatario deberá disponer de entidad real, organización propia y estable, viabilidad económica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organización necesaria de personal para que la ejecución del contrato se lleve a cabo por trabajadores

con una cualificación profesional y formación adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, así como todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deberá ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporales que fueran precisos para la ejecución del contrato.

3. El adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona física o jurídica que se resulte adjudicataria deberá ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organización del trabajo, el control y distribución de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores dependerán exclusivamente del adjudicatario, RTVE no será responsable de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aunque estos sean despedidos por el incumplimiento, interpretación o resolución del presente contrato.

El adjudicatario se asegurará de que el personal de la contrata esté identificado como tal, mediante la tarjeta de identificación correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal autónomo también deberá identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deberá designar al menos un coordinador de entre sus trabajadores, que será el único encargado de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o la obra a ejecutar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deberá haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestación. En estos casos, el adjudicatario comunicará por escrito a RTVE al inicio de la prestación quiénes ejercerán como coordinador, así como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario, mantendrá indemne a RTVE de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a RTVE pudiera imponérsele en relación con el equipo de trabajo y en particular, pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención, seguridad e higiene, incluyendo indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos. A estos efectos el adjudicatario resarcirá a RTVE del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a RTVE en plazo máximo de 30 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil. En caso de que no fuere satisfecho dicho importe

en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 2 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo RTVE optar por la deducción automática del importe de las facturas presentadas por las obras ejecutadas o de la fianza a constituir por el adjudicatario. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

4. El adjudicatario colaborará con RTVE, tal como establece el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
5. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relación nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato que accedan a las instalaciones, cuando así se establezca en el PCAP, cláusula 15ª, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
6. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deberá realizarse únicamente por los puntos autorizados debidamente señalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligación, así como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones informáticas.

7. En caso de subcontratación, el contratista deberá exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel. El contratista, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
8. El adjudicatario cumplirá con la normativa en materia de igualdad que resulte de aplicación. Conoce la política de tolerancia cero al acoso sexual y por razón de sexo de RTVE y se compromete a colaborar en la investigación y adopción de medidas respecto a cualquier supuesto de acoso en el que pudieran estar involucradas sus personas trabajadoras con ocasión de la ejecución de la obra para RTVE.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las

recogidas en los puntos 4 y 5, así como aquellas que se definan como tales en el PCAP. También tendrán el carácter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución que se establezcan en el PCAP, cláusula 21ª.

### **8ª.- ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, o mejor relación coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios económicos y cualitativos especificados en el PCAP, cláusula 11ª. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La adjudicación, por resolución motivada, se notificará a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se considerarán no aptas.

En el caso de que, en el PCAP, cláusula 9ª, se establezca que los licitadores para continuar en el procedimiento de adjudicación, deban obtener al menos un 50 % de la puntuación de los criterios de valoración sujetos a juicio de valor se actuará de acuerdo con lo establecido en dicha cláusula.

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garantía definitiva, si fuera necesario según el PCAP, cláusula 6ª.2, así como la documentación especificada en la cláusula 6ª.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella información que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicación por el órgano de contratación se hará público y se notificará de acuerdo con la normativa vigente.

### **9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Se requerirá una garantía definitiva si así se indica en el PCAP cláusula 6ª.2.

Ésta podrá ser constituida mediante aval, o garantía equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusión y de duración indefinida, por el importe que se especifique en dicha cláusula. Alternativamente, si así se determinara en dicha cláusula la garantía podrá quedar constituida mediante retención en el precio, que se aplicará sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garantía se aplicará para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalización y ejecución del contrato.

En caso de que la garantía sea utilizada como consecuencia de la aplicación de penalidades o indemnizaciones el contratista vendrá obligado a reponerla. Asimismo, se actualizará la garantía en caso de variación del precio del contrato.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalización del plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

#### **10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez aprobada la adjudicación, se formalizará el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contratación, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario éste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entenderá que desiste de su formalización, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Las posibles prórrogas se formalizarán en documento aparte.

#### **11ª.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO**

El adjudicatario facturará a través de la plataforma electrónica de facturación de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el PCAP, cláusula 14ª. Las facturas que no se firmen electrónicamente por el adjudicatario, serán firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluirá una relación de las prestaciones demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho período. En su caso, se indicarán en factura los precios unitarios aplicables, y el número unidades, así como el número de pedido.

La factura irá acompañada en el sistema de facturación electrónica de la documentación justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cláusula 7ª del presente pliego. RTVE podrá requerir al contratista que aporte documentación adicional.

La conformidad con la obra se efectuará, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación de la misma.

RTVE abonará los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superará el establecido en el PCAP, cláusula 13ª. En todo caso, RTVE dispondrá de 30 días para realizar el pago desde la recepción de una factura válida acompañada de la documentación justificativa necesaria.

#### **12ª.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se producirá en las condiciones establecidas en el PCAP, cláusula 16ª.

Aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior, se reputará como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. RTVE podrá comprobar que se está cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podrá imponer penalidades.

### **13ª.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades técnicas personales o técnicas del cedente no hubieran sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerirá autorización previa por parte de RTVE.

### **14ª.- PENALIDADES**

RTVE podrá imponer penalidades en los términos establecidos en el PCAP, cláusula 18ª.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podrá hacer efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago.

### **15ª.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protección de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación y en el caso del adjudicatario también de la firma del contrato adjudicado, serán tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual.

Los datos personales serán tratados por Corporación de Radio y Televisión Española con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad dirigiendo su petición a la dirección: [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es) o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisión, 4 -28223-

Pozuelo de Alarcón (Madrid) acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal por parte del prestador, serán de aplicación las siguientes cláusulas que constituyen las condiciones contractuales para su tratamiento:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante “ENCARGADO”), en cumplimiento del objeto de la presente contratación, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentación que contiene datos de carácter personal, tal y como se especifica en el PCPAP, cláusula 20ª.

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del

responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e)El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

f)Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g)Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h)Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i)Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j)Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k)Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l)El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m)Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n)Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o)Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el

cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p) Las medidas de seguridad serán las siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### 3.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el PCAP de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

### 16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podrá acordar modificaciones en el contrato por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. En ningún caso las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el PCAP, cláusula 19ª se indicará en su caso la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de

ésta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, así como el alcance, naturaleza y límites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Se indicará expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (será un máximo del 20% del precio inicial) y se establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el PCAP, cláusula 19ª solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

#### **17ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El licitante que resultare adjudicatario se comprometerá al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposición en la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestación.

#### **18ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución. Serán causa de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
4. El incumplimiento de la obligación principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
5. Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
7. Las demás admitidas con carácter general en Derecho privado, en especial, el

incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resolución del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinción del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podrá retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautación de las garantías prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Si la causa de resolución fuere imputable a RTVE ésta vendrá obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuación.

#### **19ª.- PLAZO DE GARANTÍA**

Sin perjuicio de las garantías generales establecidas por la Ley, las obras objeto del presente acuerdo gozarán de un plazo de garantía establecido en el PCAP, cláusula 17ª, computado a partir de la conformidad por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria prestación objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución de la obra, y se compromete a corregirlo.

#### **20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

#### **21ª.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **23ª.- SUMISIÓN DE FUERO**

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.